

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

#### **Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. [2017/2434]**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres (Directiva Hábitat) y en el artículo 43.3 de la Ley básica estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) deben ser declarados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

La declaración debe ir acompañada de la aprobación de las medidas de conservación recogidas en un plan de gestión, que sean necesarias para responder a las exigencias ecológicas de los hábitats y las especies que motivaron la inclusión de estos lugares en la Red Natura 2000, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva Hábitat, el artículo 46 de la Ley básica estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, y el artículo 58 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

La Directiva Hábitat, establece la obligación de adoptar las medidas apropiadas para evitar, en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), el deterioro de los hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies de flora y fauna de interés comunitario, que hayan motivado la designación de esas zonas, contribuyendo así a garantizar el mantenimiento de la coherencia global de la Red Natura 2000 y deben de quedar recogidas en su correspondiente plan o instrumento de gestión de cada espacio Red Natura 2000.

El marco legal para la planificación de estos lugares está definido en la propia Directiva Hábitat. Así, en su artículo 6 establece que, con respecto a las zonas especiales de conservación (ZEC), los Estados miembros fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II de la Directiva Hábitat presentes.

Estas prescripciones han sido incorporadas a la legislación nacional y regional de conservación de la naturaleza. Así, la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, incorpora los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha mediante su calificación como zonas sensibles, y en su artículo 58, apartado 1 establece que "las zonas sensibles deben contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación en cada caso necesarias en función de las exigencias ecológicas de los recursos naturales que hayan motivado su designación o declaración".

Asimismo el artículo 58, apartado 3 otorga la competencia de la aprobación de los planes de gestión a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y en el correspondiente procedimiento se realizarán los trámites de información pública y de consulta a los intereses sociales e institucionales previsiblemente afectados.

Por su parte, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establece en su Artículo 46 que "Respecto de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán: a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable (...)"

El contenido mínimo de los planes de gestión ha quedado propuesto por las "Directrices para la elaboración de los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000" por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, y publicadas BOE de 10 de octubre de 2011.

Siguiendo las referidas directrices, se ha procedido a la elaboración de los planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) recogidos en los anexos.

Los referidos planes han sido sometidos a un procedimiento de participación pública, tanto presencial, como no presencial. El procedimiento de participación pública presencial ha estado dirigido a los principales grupos interesados en el lugar de importancia comunitaria, como ayuntamientos, propietarios, agricultores, ganaderos, etc. La participación pública no presencial se ha realizado a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la que se ha podido acceder con carácter general.

Los planes de gestión se estructuran en los siguientes documentos:

**Documento 1: Diagnóstico del espacio Red Natura 2000**

Contiene la descripción del espacio: Información administrativa y legal, características físicas y ecológicas, elementos claves para la gestión del espacio, características socioeconómicas, y presiones y amenazas.

**Documento 2: Objetivos y medidas de conservación**

Es el documento más relevante del Plan de Gestión, en el que se recogen entre otros apartados: objetivos del plan de gestión, medidas y actuaciones contempladas para la conservación de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, la zonificación del territorio, la regulación de usos y actividades para cada una de las zonas, y el programa de seguimiento, conforme a las directrices para la elaboración de los planes de gestión en Castilla-La Mancha.

**Documento 3: Participación ciudadana**

En él se recoge el proceso de participación pública que ha tenido lugar para la elaboración del Plan de Gestión.

**Documento 4: Información cartográfica**

El documento 4 "Información cartográfica", recoge la descripción de los límites aprobados en la Decisión de la Comisión, de 16 de julio de 2006, por la que se adoptó, de conformidad con la Directiva Hábitat, la lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) de la región biogeográfica Mediterránea que coinciden con la actualmente vigente, Decisión de Ejecución (UE) 2015/2374 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2015, por la que se adopta la novena lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE 23/12/2015). Se ha procedido al ajuste cartográfico de los límites, basado en aumento de la precisión de las herramientas SIG utilizadas y siguiendo las directrices marcadas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comisión Europea. En el caso de los LIC para los que se propone su modificación, se incluyen también los nuevos límites propuestos.

Por lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de Septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

**Artículo único. Aprobación de los planes de gestión**

Se aprueban los planes de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que quedan recogidas en los Anexos I y II de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de febrero de 2017

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

## Anexo I

Zona Especial de Conservación (ZEC) cuyo plan de gestión se aprueba, previo a su declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC).

Provincia/s: Ciudad Real

Código Natura 2000: LIC ES4220007

Nombre del espacio Natura 2000: Ríos Quejigal, Valdeazogues y Alcudia

Enlace de descarga: <http://www.castillalamancha.es/node/199616>

## Anexo II

Relación de 6 Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) total o parcialmente coincidentes, para las que se aprueba sus planes de gestión.

Provincia/s: Albacete

Código/s Natura 2000: LIC ES4210008 – ZEPA ES0000388

Nombre del espacio Natura 2000: Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo

Enlace de descarga: <http://www.castillalamancha.es/node/199661>

Provincia/s: Cuenca y Guadalajara

Código/s Natura 2000: LIC ES4240018 – ZEPA ES0000163

Nombre del espacio Natura 2000: Sierra de Altomira

Enlace de descarga: <http://www.castillalamancha.es/node/199662>

Provincia/s: Guadalajara

Código/s Natura 2000: LIC ES0000165 – ZEPA ES0000489

Nombre del espacio Natura 2000: Valle y salinas del Salado

Enlace de descarga: <http://www.castillalamancha.es/node/199672>

Provincia/s: Guadalajara

Código/s Natura 2000: LIC ES4240017 – ZEPA ES0000094

Nombre del espacio Natura 2000: Parameras de Maranchón, hoz del Mesa y Aragoncillo

Enlace de descarga: <http://www.castillalamancha.es/node/199655>

Provincia/s: Guadalajara

Código/s Natura 2000: LIC ES0000164 – ZEPA ES0000488

Nombre del espacio Natura 2000: Sierra de Ayllón

Enlace de descarga: <http://www.castillalamancha.es/node/199664>

Provincia/s: Toledo

Código/s Natura 2000: LIC / ZEPA ES0000168

Nombre del espacio Natura 2000: Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas

Enlace de descarga: <http://www.castillalamancha.es/node/199652>